



NOTIFICACION POR AVISO

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITE, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA, hace saber: Que ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal y por aviso a la **ORGANIZACIONES SINDICALES, SINNALTRAINBEC Y ASOTRAGASEOSAS**, y dando cumplimiento al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo; “ Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.,, por lo que este despacho, publica el contenido de la **Resolución Nro. 0402 del 13 de Marzo de 2023**, por medio del cual se resuelve un solicitud de Autorización de Horas Extras a la Empresa **GASEOSAS COLOMBIANAS “DASCOL S.A.S”**.

Con oficio de fecha 04 Y 05 de Abril del 2023, se citó al Representante Legal de la Organizaciones Sindicales de SINNALTRAINBEC Y ASOTRAGASEOSAS. para ser notificado presencial y fue debidamente entregada por la Empresa de Correos 472 y no se presentaron para la Notificación personal y tampoco enviaron los formatos de Autorización Notificación Vía Electrónica, espor esta razón se procede a Publicar FERRO COLOMBIA S.A .

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Empresa **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S**, “**GASCOL S.A.S**”, identificada con NIT **860005265-8**, ubicada en la calle 52 N°47 – 42, PISO 32, Municipio de Medellín, Antioquia, teléfono 6045765100, Correo electrónico jfgomez@postobon.com.co y cjaramilloh@postobon.com.co, para laborar horas extras en la sede principal de la sociedad, sucursales, agencias y/o establecimientos que tenga o llegare a tener dentro del territorio nacional, sin exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales diurnas o nocturnas, por el término de dos (2) años, a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del mismo en los siguientes cargos:

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: carrera 56 a No 51-81
Teléfonos PBX
5132929

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
carrera 56 a No 51-81
Puntos de atención
Itagui, carrera 52 A No 74-67,
B. Santa Maria tel: 3739947

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





El empleo
es de todos

Mintrabajo

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2 del Decreto 995 de 1968, como lo es el de llevar por parte del empleador diariamente por duplicado un registro de trabajo suplementario el cual deberá entregarse al trabajador.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en lugar visible de todas las **INSTALACIONES DE LA EMPRESA**, una vez esté debidamente ejecutoriada.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR a los jurídicamente interesados, que la presente autorización no cobija a los menores de edad por prohibición legal y expresa en el Código de la Infancia y Adolescencia, ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la actualización del Reglamento Interno de Trabajo y la inclusión del presente acto administrativo en el capítulo respectivo de los horarios de trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: DEROGAR cualquier otra resolución que se hubiere expedido anteriormente para el mismo efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes Jurídicamente interesadas, a la Empresa **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S, "GASCOL S.A.S"**, identificada con **NIT 860005265-8**, a través de su representante legal el señor **JUAN FERNANDO GOMEZ TISNES**, identificada con **cedula de ciudadanía N° 1.128.264.029**, ubicado en la calle 52 N°47 – 42, PISO 32, Municipio de Medellín, Antioquia, teléfono 6045765100, Correo electrónico autorizado para notificación **fgomez@postobon.com.co** y **cjaramilloh@postobon.com.co**, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo e **INFORMAR** que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante el funcionario que la profirió y el de Apelación ante el inmediato superior dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, según sea el caso, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 76, 77, 78 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Se publica el presente AVISO por un término de Cinco (5) días hábiles.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente **NOTIFICADO** al finalizar el día siguiente al **RETIRO** del presente aviso.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: carrera 56 a No 51-81

Teléfonos PBX

5132929

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano

carrera 56 a No 51-81

Puntos de atención

Itagui, carrera 52 A No 74-67,

B. Santa María tel: 3739947

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co





El empleo
es de todos

Mintrabajo

ANEXO: Se adjunta a este aviso copia íntegra del acto administrativo proferido, dentro del expediente.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA Y SE PUBLICA EN CARTELERA HOY 31 DE mayo DE 2023 A LAS 9:30P.M POR EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DE FIJACIÓN _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 7 DE JUNIO DE 2023 A LAS P.M.

FIRMA RESPONSABLE DE DESFIJACION _____

Elaboró: Luz d.
Aprobó: Nidia G.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: carrera 56 a No 51-81
Teléfonos PBX
5132929

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
carrera 56 a No 51-81
Puntos de atención
Itagui, carrera 52 A No 74-67,
B. Santa Maria tel: 3739947

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0402 DE 2023
(17 MAR 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LABORAR HORAS EXTRAS A LA EMPRESA GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S, "GASCOL S.A.S",

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS EN LA RESOLUCION 3238 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA RESOLUCIÓN 3455 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA RESOLUCIÓN 0736 DEL 9 DE MARZO DE 2022 Y LA RESOLUCION 1043 DEL 29 DE MARZO DE 2022 Y TENIENDO COMO,

I. CONSIDERACIONES

Que, mediante escrito radicado con el No. 13EE2022710500100034207 del 2022-10-05, el señor **JUAN FERNANDO GOMEZ TISNES**, identificado con cedula 1.028.264.029, actuando en calidad de representante legal de la empresa **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S, "GASCOL S.A.S"**, identificada con NIT **860005265-8**, ubicada en la calle 52 N°47 – 42, PISO 32, Municipio de Medellín, Antioquia, teléfono 6045765100, Correo electrónico jfgomez@postobon.com.co y cjaramilloh@postobon.com.co, solicitó autorización para laborar horas extras.

Mediante el Auto interno N° 4753 de 26 de octubre de 2022, se asignó al Inspector de trabajo y Seguridad Social **FLOR ANGELA GARCIA OSSA**, la cual fue recibida el 5 de octubre de 2022, para que proceda al estudio y realice el proyecto de resolución para que este Despacho una vez revisado se ordene lo pertinente.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

2.1 Competencia del Ministerio de Trabajo para conocer de las horas extras

De conformidad al numeral 20 del artículo 2° de la resolución 3455 de 16 de noviembre de 2021, le corresponde a este despacho decidir sobre las solicitudes de autorizaciones para laborar horas extras y poner en conocimiento a las direcciones territoriales en donde tenga otras sedes, sucursales, agencias o puestos de trabajo.

2.2 Requisitos para la autorización para laborar horas extras y análisis de los documentos aportados por la empresa.

La solicitud debe estar suscrita por el representante legal o apoderado de la empresa, dirigida a la Dirección Territorial del domicilio indicando: **los lugares donde se requiere laborar horas extra**, (ciudades o sucursales) las razones claras que justifiquen su petición.

1. Relación de actividades(cargos) para los cuales se solicita la autorización.

2. Certificado expedido por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa especificando lo siguiente:
 - Las exigencias de carga física, psicosocial, y demás riesgos para los cargos que requieran trabajar horas extra.
 - Evaluación donde se establezcan a manera general si los trabajadores que desempeñen los cargos que requieren trabajar horas extra, por este hecho se verían afectados por las exigencias de carga física, psicosocial y demás riesgos (tomando como referencia los programas de vigilancia epidemiológica).
 - Existencia en la empresa solicitante de los programas de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo, relacionados con las actividades laborales, para las que se están solicitando autorización de horas extra.
3. Manifestación expresa sobre la existencia o no de organización sindical. (si existe organización sindical mencionarla con su domicilio y enviar fotocopia de la solicitud de horas extra para darle traslado).
4. Manifestación expresa sobre la existencia o no de pacto o convención colectiva en caso de contar con alguno verificar que se haya anexado a la parte pertinente del mismo donde se estableció la jornada laboral, el horario de trabajo y el trabajo suplementario.
5. Reglamento de trabajo en lo que concierne a la jornada laboral y trabajo suplementario
6. Certificado de existencia y representación legal, **no superior a (30) días de expedido.**

Que, una vez estudiado y analizado el contenido de la documentación presentada para el efecto, por el inspector inicialmente comisionado, evidencio que la documentación se encontraba incompleta toda vez que la empresa no presento certificaciones de existencia o no de pactos o convenciones colectivas en la empresa necesarias para continuar con el trámite. Y el certificado de la ARL donde conste el cumplimiento de las normas de salud ocupacional necesarias para la autorización para laborar horas extras. Por lo que mediante oficio de fecha 27 de octubre de 2022, se solicita el aporte de dicha documentación para continuar con el trámite, sin que se recibiera respuesta alguna, mediante radicado interno 08SE2022710500100013365 de fecha 17 de noviembre de 2022 y enviada los correos electrónicos cjaramilloh@postobon.com.co y jfgomez@postobon.com.co, nuevamente se solicita la documentación solicitada a la empresa GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S, "GASCOL S.A.S".

El día 1 de diciembre de 2022, se recibe correo electrónico mediante el cual se adjunta oficio fechado del 30 de noviembre de 2022 y firmado por el representante legal de la empresa en el cual solicita prórroga de 10 para hacer entrega de los documentos solicitados, el día 5 de diciembre de 2022 y mediante radicado interno N° 08SE2022710500100014068, el despacho da respuesta otorgándoles el plazo solicitado.

El día 20 de diciembre de 2022, el representante legal de la empresa GASEOSOSA DE COLOMBIA S.A.S, "GASCOL S.A.S", envía oficio mediante el cual expone las razones por las cuales no puede aportar los documentos solicitados por este ente ministerial y solicita nuevamente prórroga para el cumplimiento de lo solicitado, solicitud que es radicada bajo el número 05EE2022710500100020839 de fecha 21 de diciembre de 2022, El despacho procede a dar respuesta a la petición mediante radicado interno N° 08SE2022710500100014656 de fecha 21 de diciembre de 2022, otorgándole un plazo hasta el día 20 de enero de 2023.

Mediante radicado interno N° 05EE2023710500100001351 de fecha 25 de enero de 2023, se radica la documentación enviada por la empresa en la cual se evidencia que la empresa cuenta con dos sindicatos con los cuales tiene vigente convención colectiva de trabajo, además cuenta con pacto colectivo de trabajo, en los cuales si bien se habla de las jornadas laborales, en ellas se puede evidenciar que dichas jornadas no están por fuera de norma, ni vulneran derechos de los trabajadores, no obstante el despacho procede a comunicarle al sindicato ASOTRAGASEOSAS, mediante radicado 08SE2023710500100001918 de fecha 20 de febrero de 2023 y al sindicato SINALTRAINBEC, mediante radicado 08SE2023710500100001902 de fecha 20 de febrero de 2023, la solicitud impetrada por la empresa y relacionada con la autorización para laborar horas extras, concediendo el termino de ley para que se pronunciasen sin que a la fecha haya habido manifestación alguna en contrario a dicha autorización por parte de los dos sindicatos, por lo que el despacho procede a emitir resolución.

Una vez analizada toda la documentación se advierte:

1. A folio 1 del expediente. El representante legal de la empresa fundamento su solicitud de la siguiente forma:

GASEOSAS SOLCOMBIANAS S.A.S, registra como objeto social la producción, importación, envase, distribución, y comercialización de bebidas gaseosas, aguas, maltas, cervezas, ¿bebidas a base de frutas y zumos de frutas, preparaciones para elaborar bebidas y, en general de cualquier bebida sin alcohol entre otros, que se realizan en las ciudades y municipios abajo relacionados, siendo necesario que las siguientes posiciones laboren horas extras, para efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de nuestros clientes respecto a la fabricación del producto, alistamiento, cargue y distribución del mismo.

A folios 74 vuelto del expediente el representante legal de la empresa manifiesta:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S, CERTIFICA: La existencia del sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de las Bebidas, alimentos, sistema agroalimentario, afines y similares en Colombia, "SINALTRAINBEC" Con NIT 800.208.733-7, ubicada en la carrera 59 N° 5 B - 41, Bogotá D.C. y la Asociación Nacional de Trabajadores de las empresas productoras y Distribuidoras de Gaseosas "ASOTRAGASEOSAS", con NIT 860.451..026-6, ubicada en la carrera 25 A N° 5 A - 32, Bogotá. D.C.

Con quienes firmo convención colectiva de trabajo, la cual tiene una duración de tres (3) años, contados a partir del veinticuatro (24) de diciembre de 2020) y expira el veintitrés (23) de diciembre de 2023.

A folios 75 del expediente el representante legal de la empresa manifiesta:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S, CERTIFICA: La existencia del pacto colectivo de trabajo, el cual tiene una duración de tres (3) años contados a partir del seis (6) de octubre de dos mil veinte y expira el cinco (5) de octubre de 2023.

En el folio 109 del expediente se evidencia la certificación expedida por la ARL SEGUROS BOLIVAR donde manifiesta que la empresa **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S, "GASCOL S.A.S"**, , cumple con lo establecido en el Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo con sus Sistemas de Vigilancia epidemiológico para los cargos solicitados para laborar horas extras.

Obrante a folios 13 al 22 en la documentación aportada por la empresa se observa el Reglamento Interno de Trabajo y en su **CAPITULO V-, HORARIO DE TRABAJO**, se evidencia que la empresa **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S, "GASCOL S.A.S"**, , cumple con la jornada laboral de las 48 horas semanales de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Y una vez lleno los requisitos legales, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 13 de 1967, artículo 22 de la ley 50 de 1990, Decreto Reglamentario 995 de 1968 y circular 060 de 2008, se encuentra que es procedente y viable la Autorización para Laborar Horas Extras por dos (2) años, en los términos del artículo 22 de la ley 50 de 1990, que establece: *"En ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales. Cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdo entre empleadores y trabajadores a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día laborar horas extras"*

Advirtiéndose que, de conformidad con el artículo anterior, no está permitido por ley trabajar más de 10 horas al día, incluyendo la jornada laboral ordinaria y el trabajo suplementario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Empresa **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S, "GASCOL S.A.S"**, identificada con NIT **860005265-8**, ubicada en la calle 52 N°47 – 42, PISO 32, Municipio de Medellín, Antioquia, teléfono 6045765100, Correo electrónico jfgomez@postobon.com.co y cjaramilloh@postobon.com.co, para laborar horas extras en la sede principal de la sociedad, sucursales, agencias y/o establecimientos que tenga o llegare a tener dentro del territorio nacional, sin exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales diurnas o nocturnas, por el término de dos (2) años, a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del mismo en los siguientes cargos:

N°	CARGO
1	CONDUCTOR TRADE MARKETING
2	MECANICO 1ª MONTACARGAS
3	MECANICO DE 1ª VEHICULOS
4	OPERARIO II JARABES
5	PINTOR
6	TECNICO III DISPENSADORES
7	TECNICO III PRODUCCION
8	TECNICO II DISPENSADORES
9	ELECTRICISTA MAQUINARIA
10	TECNICO AUTOMOTRIZ
11	OPERARIO DE MONTACARGAS
12	AYUDANTE DE TRADE MARKETING
13	CONDUCTOR VENDEDOR
14	TECNICO PRODUCCION I
15	TECNICO III MANTENIMIENTO MAQUINARIA PRODUCCION
16	TECNICO II MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
17	TECNICO II MATENIMIENTO MAQUINARIA PRODUCCION
18	OPERARIO II LINEA PRODUCCION

19	OPERARIO II CONTROL CALIDAD PRODUCCION
20	OPERARIO I SERVICIOS GENERALES
21	OPERARIO I LINEA DE PRODUCCION
22	OPERARIO I DE EMPAQUE PT
23	MECANICO 1ª MAQUINARIA
24	ELECTRICISTA SERVICIOS GENERALES
25	ELECTRICISTA MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
26	CONDUCTOR ALMACENAMIENTO PT
27	AYUDANTE VENDEDOR BR
28	AYUDANTE VENDEDOR DISTRIBUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2 del Decreto 995 de 1968, como lo es el de llevar por parte del empleador diariamente por duplicado un registro de trabajo suplementario el cual deberá entregarse al trabajador.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en lugar visible de todas las **INSTALACIONES DE LA EMPRESA**, una vez esté debidamente ejecutoriada.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR a los jurídicamente interesados, que la presente autorización no cubija a los menores de edad por prohibición legal y expresa en el Código de la Infancia y Adolescencia, ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la actualización del Reglamento Interno de Trabajo y la inclusión del presente acto administrativo en el capítulo respectivo de los horarios de trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: DEROGAR cualquier otra resolución que se hubiere expedido anteriormente para el mismo efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes Jurídicamente interesadas, a la Empresa **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S, "GASCOL S.A.S"**, identificada con NIT 860005265-8, a través de su representante legal el señor **JUAN FERNANDO GOMEZ TISNES**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.128.264.029, ubicado en la calle 52 N°47 – 42, PISO 32, Municipio de Medellín, Antioquia, teléfono 6045765100, Correo electrónico autorizado para notificación jfgomez@postobon.com.co y cjaramilloh@postobon.com.co, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo e **INFORMAR** que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante el funcionario que la profirió y el de Apelación ante el inmediato superior dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, según sea el caso, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 76, 77, 78 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ORGANIZACIÓN SINDICAL

ORGANIZACIÓN SINDICAL	SINALTRAINBEC
DIRECCION	CARRERA 59 N° 5 B - 41- BOGOTÁ D.C.

ORGANIZACIÓN SINDICAL

ORGANIZACIÓN SINDICAL	ASOTRAGASEOSAS
DIRECCION	CARRERA 25 A N° 5 A – 32 - BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR a las **DIRECCIONES TERRITORIALES**, en las cuales tienen sedes el presente acto administrativo.

Dada en Medellín a los **17 MAR 2023**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NIDIA ESTELA GRACIANO RAMIREZ
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Proyecto: Flor G.O
Reviso: Nidia G.R